ESTUDIO PREVIO PARA EFECTUAR ADICION No. 2 AL CONTRATO, MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENEN POR OBJETO, LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS".

El presente estudio se desarrolla en virtud de justificar la necesidad de prorrogar en tiempo al contrato **MC 09 de 2024**, el cual se encuentra actualmente en ejecución entre el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la empresa CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S. con NIT 901027453-1, por un plazo inicial de ejecución de un (1) mes, contado a partir del diecinueve (19) de junio de 2024 hasta el diecinueve (19) de julio de 2024; y prorrogado inicialmente por catorce (14) días hasta el dos (2) de agosto del 2024, con el objeto de realizar adición en tiempo, para así garantizar la continuidad del mismo y lograr desarrollar todos los entregables contractuales, revisión y aval de los mismo; lo cual se ampara en los siguientes aspectos:

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

Durante la ejecución del contrato **MC 09 de 2024**, el cual tiene como objeto: Consultoría Para La Evaluación Del Estado Estructural Actual Del Palacio De Justicia Del Municipio De Colosó, Mejoramiento De Fachada Y Todas Las Adecuaciones, Reparaciones Requeridas O Rediseño Estructural; Análisis De Vulnerabilidad Sísmica, Estudios De Patología Estructural, Geotécnicos, Diseño De Las Intervenciones De Reforzamiento Y Rehabilitación Estructural, Incluyendo El Trámite De La Licencia De Construcción Y Demas Permisos; se han presentado y estudiado a través de interventoría algunas alternativas de reforzamiento estructural planteadas por consultoría; sin embargo, para garantizar una correcta evaluación a dichas alternativas y en razón de los resultados que ha arrojado los estudios geotécnicos en función de las fallas que actualmente presenta la edificación, se hace necesario estudiar y revisar a mayor profundidad el componente geotécnico; lo cual se manifiesta a través del oficio **OFC-006-2024** en donde se le solicita a interventoría en atención al asunto y conforme con las facultades legales inherentes al negocio jurídico que los convoca, en la oportunidad contractual, fundamenta la presente adición y prorroga en los siguientes términos:

- Desde el componente geotécnico se ha podido evidenciar que las fallas presentadas en la estructura están directamente relacionadas con deficiencias en la cimentación. Desde esta consultoría se han presentado algunas alternativas de reforzamiento con elementos profundos. El pasado viernes 26 de julio de 2024, en comité de seguimiento, se evaluó de manera conjunta con la interventoría y supervisión del contrato, la viabilidad de las diferentes propuestas sobre la mesa, determinando que los elementos tipo caisson o micropilotes no serían aceptados. Por lo tanto, nos fue preciso volver a calcular los parámetros geotécnicos para

cimentación superficial y actualizar todo el informe geotécnico. De este modo, el cambio desde el punto de vista geotécnico, en consecuencia, implica también ajustar los cálculos y requerimientos estructurales para el reforzamiento de la edificación, en aras de lograr una coherencia total entre los diseños de todos los componentes de la consultoría.

- De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se requiere de un mayor tiempo para la ejecución total de las actividades. Presentamos esta solicitud a fin de entregar un producto acorde a las necesidades del proyecto, cumpliendo con cada una de las actividades previstas en el cronograma y contrato, para lo cual consideramos necesaria una prórroga del plazo actual.

Ahora bien, la interventoría en complimiento del deber contractual solicita a la entidad en dirección de supervisión **PRORROGA** desde lo jurídico por (**15**) **días** calendarios *a partir del 02 de agosto de 2024 a 16 de agosto de 2024* al contrato de interventoría **MC – 09 de 2024**. El presente requerimiento corresponde para los equipos del recurso humano tanto de la Consultoría como de la Interventoría para poder cumplir los tiempos dispuestos por consultoría y poder dar cumplimiento del nuestro objeto contractual.

2. JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRORROGA.

Concerniente a la adición solicitada por parte del contratista de consultoría, CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S., a través del interventor LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES para prorrogar en tiempo y amparar la correcta elaboración de los entregables adquiridos como soporte a sus obligaciones contractuales; esta supervisión en aras que se finalicen las actividades contratadas a cabalidad, viabiliza la solicitud presentada por la interventoría; por cuanto obedece a un hecho sobreviniente y que se pretende satisfacer el interés general de la entidad, siendo importante el realizar los estudios pertinentes en materia de complementar el componente geotécnico, y el tiempo razonable para la ejecución de los mismo equivalentes a quince (15) calendarios teniendo una fecha de terminación al 16 de agosto de 2024, tal como se expresa en la siguiente tabla.

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN.	1 MES	19 DE JULIO DE 2024
FECHA TERMINACIÓN ADICIONAL #1	14 DÍAS	02 DE AGOSTO DE 2024
FECHA #2 FINAL DE TERMINACIÓN.	15 DÍAS	16 DE AGOSTO DE 2024

3. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA DEL AREA DE ASISTENCIA LEGAL.

De conformidad a lo dispuesto en la resolución 7025 7049 del 31/12/2019, se solicita al área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, estudiar la pertinencia de lo requerido

en el presente estudio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas, y de realizar el control de legalidad sobre la modificación; lo cual hará parte del presente estudio.

Se firma a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.

Justin Villa O

JUSTIN SAMIR VILLA ORDOÑEZ
Profesional Universitario – Contratación.
Supervisor asignado del contrato.

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN N°. 2 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS.

A partir de los documentos aportados por el supervisor del contrato se ha realizado el estudio sobre la presencia de los documentos requeridos por el manual de contratación de la entidad (resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019), respecto de los requisitos que deben tener las solicitudes de modificación de los contratos, descritos en los literales a y b del numeral 9.1., de dicho manual y, en tratándose de adiciones contractuales, los previstos en el numeral 9.1.1., de dicho manual, modificado por la resolución 3106 de 30 de octubre de 2020, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1 de la resolución 7049 de 31 de diciembre de 2019, en lo que corresponde.

Atendiendo a lo dispuesto, se da constancia que en la solicitud de modificación presentada cumple con los requisitos en la norma referida.

Por lo anterior, el Área de Asistencia Legal, a través del servidor encargado, encuentra procedente la suscripción de un acuerdo de modificación del contrato principal.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo a los primeros (1) días del mes de agosto del año 2024.

Atentamente;



MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
Profesional Universitario Jurídico G-12 Área de Contratación

CLAUSULADO MODIFICACIÓN N.º 2 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORÌA Y SUPERVISIÒN DE ESTRUCTURAS SAS. NIT. 901.027.483 - 1**. hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN N° 02 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243** Previas las siguientes Consideraciones:

1- Que dicho contrato antes mencionado cuenta con los requisitos de legalización y perfeccionamiento del mismo como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

2- Que dicho contrato cuenta con las garantías establecidas aprobadas por la entidad como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

3- Por medio de oficio se informo al ordenador del gasto la posibilidad de viabilizar una prorroga teniendo en cuenta las necesidades sustentada por el supervisor dentro del estudio previo realizado.

6. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que, por lo anteriormente expuesto, la presente modificación se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLAUSULA PRIMERA: Prorroga el plazo de ejecución del presente contratos, por las razones anteriormente expuestas y el análisis realizado por el supervisor, se realiza la siguiente prorroga por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contado a partir de la terminación del plazo inicial pactada.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de acuerdo con la presente modificación.

CLAUSULADO MODIFICACIÓN N.º 2 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primogénito, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.

Elaborado: MACC